



Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

Contrato 202000014

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		
Contratante	Empresa para la Seguridad Urbana - ESU	NIT	890 984 761-8
Representante	Carlos Alberto Toro Ramírez	CC	8.106.284
Contratista	Sussi Martelo Martelo	CC	43.220.979
Plazo	Cinco (5) meses y veintiocho (28) días	El plazo de ejecución del contrato inicia a partir de la fecha de aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.	
Honorarios Mensuales	\$ 7.880.000	Valor total del contrato	\$46.754.667
Forma de pago	Los días 15 y 30 de cada mes en proporción a los días de efectiva prestación de los servicios.		
Rubro Presupuestal	11040201-1	Disponibilidad Presupuestal	2020000154
Compromiso Presupuesta	2020000191	Fecha del Compromiso	03/02/2020
Centro de Costos	10101	Valor	\$46.754.667
Requerimiento N°	2020001096	Fecha	31/01/2020
Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado			Medellín
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Gestión de la Oficina Estratégica en la gestión tecnológica y gobierno digital de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.		
Alcance del Contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar las acciones orientadas a implementar la Política de Gobierno Digital en la entidad, teniendo en cuenta la Planeación Estratégica y las políticas de gestión y desempeño institucional (Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG). • Apoyar a la oficina estratégica en la consolidación, actualización, aplicación y divulgación del Marco Regulatorio asociado con la Política de Gobierno Digital establecida por el MINTIC. • Apoyar la revisión del estado de implementación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial en la entidad. • Apoyar la revisión del estado de implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI en la entidad. • Apoyar la revisión del estado de implementación del Decreto 1413 de 2017 sobre Servicios Ciudadanos Digitales en la entidad. • Apoyar la actualización del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones PETI y del Plan de Seguridad de la entidad. • Apoyar el seguimiento de los compromisos definidos para alcanzar las metas asociadas a cada uno de los componentes (TIC para el Estado y TIC para la Sociedad) y de los habilitadores transversales (Arquitectura, Seguridad y Privacidad y Servicios Ciudadanos Digitales) de la Política de Gobierno Digital establecida por el MINTIC. 		



Handwritten signature and initials



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

	<ul style="list-style-type: none">• Apoyar la evaluación al interior de la entidad, del avance de la implementación de la Política de Gobierno Digital, a través del uso de los instrumentos dispuestos por el MINTIC.• Apoyar el reporte oficial de la implementación de la Política de Gobierno Digital, a través del FURAG en los tiempos establecidos por el DAFP.• Apoyar el seguimiento de los compromisos definidos para alcanzar las metas asociadas con los proyectos del Sello de Excelencia de Gobierno Digital.• Apoyar en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos desarrollados por la entidad, relacionados con el objeto contractual.• Efectuar las demás actividades que le sean asignadas y relacionadas con el objeto contractual.• Asistir a las reuniones que sea citado por la ESU y que tengan relación directa con el presente contrato.• Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.• Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.• Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en especial lo dispuesto en la cláusula primera.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Entre los suscritos a saber, **Carlos Alberto Toro Ramírez** identificado con cédula de ciudadanía número 8.106.284, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad Urbana -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrado mediante Resolución número 007 del 9 de enero de 2020 y acta de posesión número 3 del 16 de enero del mismo año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y **Sussi Martelo Martelo** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.979 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, donde previamente se verificó y constató las calidades y la idoneidad necesaria para la ejecución del presente contrato, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

Primera. Obligaciones de las partes: Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

A. Son obligaciones de la Contratista:

- ✓ Cumplir con las actividades y los entregables descritos en el presente documento.
- ✓ Presentar la cuenta de cobro para el pago en los períodos establecidos, para ello la respectiva factura o cuenta de cobro, se deberá presentar en original y copia, la cual debe cumplir, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta



UB
et



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el centro de costos, el rubro y el número de registro presupuestal.
- ✓ Informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, dará lugar al incumplimiento de las obligaciones contractuales, y además será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior.
 - ✓ Discriminar el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho impuesto sea aplicable, y la ESU lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación.
 - ✓ Presentar a la ESU, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P.) y a una Empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios, todo ello en concordancia con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - ✓ Acreditar dentro del plazo establecido en la norma, el cumplimiento de la obligación de pago mensual a que se hace mención el Decreto 1990 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018. La ESU no efectuará pago hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.
 - ✓ Autorizar a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que éste adeude a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.
 - ✓ Cumplimiento de todas aquellas actividades del manual de contratación y supervisión de la entidad.
 - ✓ Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.
 - ✓ Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
 - ✓ Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- B. Son obligaciones de la ESU:**
- ✓ Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
 - ✓ Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
 - ✓ Afiliar al **Contratista** antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, y el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015.
 - ✓ Realizar el pago del contrato mediante pago electrónico, previo visto bueno del pago de aportes a la Seguridad Social por parte del supervisor del Contrato y de la emisión del respectivo recibo a satisfacción. Dentro del precio ya se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.
 - ✓ Poner a disposición del **Contratista** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
 - ✓ Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
 - ✓ Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Segunda. Supervisión: Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se establece como supervisor al Jefe de la Oficina Estratégica o quien haga





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Manual de Contratación de la Entidad.

Tercera. Garantía única: El **Contratista** se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", una garantía de **Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

Cuarta. Cláusula de confidencialidad: El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá:
a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación del mismo y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: A la terminación del presente contrato, la **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Quinta. Cláusula Penal Pecuniaria. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la **ESU** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la **ESU**. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

27



Handwritten initials/signature



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

Sexta. Inhabilidades e Incompatibilidades: El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

Séptima. Cesión del Contrato: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Octava. Responsabilidad de la Contratista: Éste será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Novena. Exclusión de Relación Laboral: La **Contratista** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima. Terminación: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

Décima primera. Liquidación: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 090 de 2019 Reglamento de Contratación de la ESU. Para ello, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **Contratista** la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del **Contratista**, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita a éste y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Subgerente del área correspondiente.

Decima Segunda. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.



et
UB



Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

Décima Tercera. Naturaleza jurídica del presente contrato: Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

Decima cuarta. Verificaciones: La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato, está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

Decima quinta. Documentos del contrato: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. 9) Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

Decima sexta. Términos y Condiciones: Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes intervinientes, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Carlos Alberto Toro Ramírez
Secretario General

Sussi Martelo Martelo
Contratista

Aprobó: Natalia Medina Benites- Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica 
Elaboró: Andrés Blair Gómez- Líder de programa Unidad de Gestión Humana 

